

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPOS A UNIVERSIDAD DE CHILE

SANTIAGO, 004245 - 28.06.16.

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación, lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y la resolución universitaria 1381 de 2007.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Universidad de Santiago, ha adquirido con fondos de Proyecto Basal CEDENNA FB0807, dos equipos computacionales, mediante, órdenes de Compra directa números, 564162-436-CM15 y 564162-1189-CM15.

b) Que, siendo varias las Casa de Estudios Superiores que participan en el Proyecto Basal CEDENNA FB0807, se ha estimado conveniente instalar dichos equipos en diversas dependencias de la Universidad Técnica Federico Santa María y entregarlo en comodato a la mencionada Casa de Estudios Superiores, en conformidad con lo dispuesto y requerido por Conicyt.

c) Que, por carta N° C-110 de fecha 28 de abril de 2016, el director de la Dirección de Gestión Tecnológica, dependiente de la vicerrectoría de investigación, desarrollo e innovación de la Universidad de Santiago de Chile ha solicitado a la Dirección Jurídica la aprobación por resolución universitaria el contrato de comodato indicado.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Contrato de Comodato celebrado con la Universidad de Chile, con fecha 18 de diciembre de 2015, en virtud del cual la Universidad de Santiago le entrega a la Universidad Técnica Federico Santa María dos equipos computacionales en comodato, por el plazo de diez años, en el marco del Proyecto Basal CEDENNA FB0807.

2.- El texto del convenio que se aprueba es el siguiente:

**CONTRATO DE COMODATO
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
A
UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA**

En Santiago a 18 de Diciembre de 2015, comparecen por una parte, la **Universidad de Santiago de Chile**, RUT 60.911.000-7, representada por su Rector don Juan Manuel Zolezzi Cid, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, Santiago, en adelante también el "Comodante"; y por la otra la **Universidad Técnica Federico Santa María**, RUT 81.668.700-4, representada por su Rector don Darcy Fuenzalida O'Shee, ambos domiciliados en Avenida España 1680, Valparaíso, en adelante, también el "Comodatario"; se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: La Universidad de Santiago de Chile es dueña de los siguientes equipos, adquiridos en el marco de Proyecto Basal CEDENNA FB0807, financiado por CONICYT:

Equipo	Detalles de compra	Usuario
MacBook Pro	Factura N° 1428 Empresa Carrasco e Hijos Ltda. Monto \$2.172.109 Fecha 08-05-15	Patricio Vargas Cantín
Computador Laptop	Factura N° 8279 Empresa Magens S.A Monto \$612.750 Fecha 06-10-15	Pedro Landeros - Claudio González

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el Comodante entrega en comodato a la Universidad Técnica Federico Santa María los equipos mencionados en artículo Primero, los cuales son recibidos por éste.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de 5 años, contados desde la entrega de los equipos que se ha realizado en este acto, renovables por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de poner término al contrato.

La vigencia del contrato por los plazos indicados precedentemente está sujeta a la condición de que el Proyecto Basal CEDENNA FB0807 mantenga su continuidad, así como que el comodatario siga formando parte de él. En caso contrario el presente contrato terminará su vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comodante podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, en el evento de incumplimiento de las obligaciones del comodatario o en el evento que la Universidad de Santiago de Chile requiera el uso de los equipos o los instrumentos. En este último caso, los gastos de traslado serán solventados por el Comodante.

CUARTO: El Comodatario sólo utilizará los equipos para actividades propias de su labor investigadora y de docencia asociadas al Proyecto Basal CEDENNA FB0807, y los situará en alguna de sus dependencias.

Su uso estará adscrito a los integrantes del “Centro para el Desarrollo de la Nanociencia y la Nanotecnología, CEDENNA”, integrado por académicos del Comodante y Comodatario.

QUINTO: El comodatario no podrá ceder ni traspasar a título alguno, total o parcialmente, el presente contrato, obligándose a cumplirlo estrictamente.

SEXTO: El Comodante queda autorizado a efectuar inspecciones periódicas al lugar en el que se encuentren ubicados los equipos, a fin de controlar y exigir el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente contrato. Para tales efectos, comunicará por escrito al Comodatario su intención de ejercer este derecho con la debida anticipación.

SEPTIMO: El Comodante declara que los equipos fueron adquiridos nuevos, mediante importación, con la siguiente fecha y empresa:

Equipo	Nº Serie	Empresa	Monto egreso	Fecha	ID licitación, orden de compra
MacBook Pro	C02PG2F6G3QD	Carrasco e Hijos Ltda.	\$2.172.109	08-05-15	564162-436-CM15
Computador Laptop	CX61 2QF-1604SPK1508000002	Magens S.A	\$612.750	06-10-15	564162-1189-CM15

Financiados con recursos del Programa de Financiamiento Basal de CONICYT.

OCTAVO: El Comodatario, conociendo las características de los equipos, asumirá los costos necesarios para la puesta en marcha de ellos, y su mantención.

NOVENO: El presente comodato es a título gratuito. El Comodatario asumirá las expensas ordinarias de conservación de los equipos, responderá de la culpa levísima, y en ninguna circunstancia por casos fortuitos.

DÉCIMO: Terminado el presente contrato, el Comodatario deberá restituir los equipos en las mismas condiciones que lo recibió, habida consideración de su desgaste natural producido por su uso legítimo y en el domicilio del Comodante, salvo lo dispuesto en la cláusula anterior.

UNDÉCIMO: El presente contrato queda sometido a las leyes chilenas. Asimismo, para todos los efectos derivados del presente instrumento, una de las partes fija su domicilio en la comuna de Santiago y la otra en la ciudad de Valparaíso, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: La personería del Rector de la Universidad de Santiago de Chile, don Juan Manuel Zolezzi Cid, consta en el Decreto Supremo Nº 341 de Agosto de 2014; y la del Rector de la Universidad Técnica Federico Santa María, Don Darcy Fuenzalida O'Shee, consta en el Decreto Nº002/2014 de 30 de septiembre de 2014, protocolizado con fecha 01 de octubre de 2014, en el registro respectivo con el Nº 4781/2014, ante la Notario Público de Valparaíso, Señora Ana María Sordo Martínez.

Se firma el presente contrato en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Juan Manuel Zolezzi Cid
Rector

UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA

Darcy Fuenzalida O'Shee
Rector

Hay firma de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/JBM/ICV

Distribución:

- 1.- Rectoría
- 1.- VRIDI
- 1.- Secretario General
- 1.- Cedenna.
- 1.- Dirección Jurídica
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Oficina de Partes
- 1.- Archivo Central

Resol/2016/Resol. Aprueba Contrato comodato a U, Federico Santa María dos computadores (Cedenna)
19227